IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

3004 Oferta de empleo público 2024.

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de fecha 30 de mayo, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024:

DENOMINACIÓN	N.º	ESCALA	SUBESCALA
Técnico/a de Administración General	1	Administración General	Técnica
Arquitecto/a	1	Administración Especial	Técnica
Ingeniero/a Técnico Industrial	1	Administración Especial	Técnica
Asesor/a Jurídico	1	Administración Especial	Técnica
Trabajador/a Social	2	Administración Especial	Técnica
Inspector/a Policía Local	1	Administración Especial	Servicios especiales
Agente de Policía	4	Administración Especial	Servicios Especiales
Recaudador/a Agente Ejecutivo	1	Administración Especial	Servicios especiales
Peón especialista de Cementerio	1	Administración Especial	Servicios especiales
Conserje	2	Administración General	Subalternos
Limpiador/a	1	Administración Especial	Servicios especiales

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Puerto Lumbreras, 30 de mayo de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Ángeles Túnez García.

BORM

www.borm.es